

**27362** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.848-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.761 metros de longitud, con origen en un apoyo de la línea de media tensión existente, al centro de transformación de «San Esteban de Nova» y final en el centro de transformación proyectado con 100 KVA, en Franqueirán (Ribadavia).

Redes de baja tensión en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 26 de septiembre de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-6.311-2 (74133).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**27363** *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica consistente en una ampliación de la subestación «Los Alcores» (Sevilla), solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Economía e Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación «Los Alcores», cuya finalidad es mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Tipo de instalación: Exterior.

Potencia: Un autotransformador de 150 MVA 220/132 KV.

En 220 KV: Una celda para el autotransformador (150 MVA).

En 132 KV: Una celda del autotransformador (150 MVA).

Cuatro celdas de salida de línea. Una celda de acople.

En 50 KV: Dos baterías de condensadores de 31,2 MVA y dos celdas complementarias de 50 KV (aislamiento 66 KV).

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto aprobar el proyecto de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta, señaladas en el apartado uno y el apartado dos, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV de este mismo Decreto y las especiales siguientes:

Primera.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Tercera.-El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de Economía e Industria de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.-Por la citada Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación Provincial de Sevilla del comienzo de los trabajos, la cual, durante el tiempo de construcción y asimismo en el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento, en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 3 de julio de 1986.-El Director general de Industria, Energía y Minas.-6.515-14 (76533).

**27364** *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se autoriza una ampliación en la subestación «Los Alcores» (Sevilla), solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Economía e Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para efectuar una ampliación en la subestación «Los Alcores» (Sevilla), cuya finalidad es mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el capítulo III del Decreto 2617/1966,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, la ampliación de la citada subestación cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Tipo de instalación: Exterior.

Potencia: Un autotransformador de 150 MVA 220/132 KV.

En 220 KV: Una celda para el autotransformador (150 MVA).

En 132 KV: Una celda del autotransformador (150 MVA).

Cuatro celdas de salida de línea. Una celda de acople.

En 50 KV: Dos baterías de condensadores de 31,2 MVA y dos celdas complementarias de 50 KV (aislamiento 66 KV).

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 3 de julio de 1986.-El Director general de Industria, Energía y Minas.-6.514-14 (76532).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

**27365** *ORDEN de 26 de junio de 1986, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se concede el título de licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Cabo Mayor, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.481.*

A fin de resolver la solicitud presentada el 2 de mayo de 1986, por don Antonio Esquivias Sainz, en nombre y representación de «Viajes Cabo Mayor, Sociedad Anónima», se instruyó expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Cabo Mayor, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c), del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo.